MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0227-2023-MINEM/DGH

Lima, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 0103-2023/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), que sustenta la devolución del abono en exceso a la empresa Valero Perú S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852[1], se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852, estableció que el FISE se financiará, entre otros, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos. Este recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM[2] , que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, dispuso que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural que realizan la venta primaria, deben incluir en su facturación de forma separada un recargo igual al valor indicado en el numeral 4.2 de la Ley por el volumen suministrado, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto en el mercado nacional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, establece que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos derivados de los líquidos de gas natural deberán remitir al Administrador la comunicación de la recaudación realizada mediante el Formato FISE-02, así

[1] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.
[2] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2012.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **HQBDUT85**

como transferir los montos recaudados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos y en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE;

Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, delega en el (la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar lineamientos operativos y/o trámites internos necesarios para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, conforme a los procedimientos emitidos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento FISE, señala que el Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley; su Reglamento, demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes. En estas obligaciones se encuentra la correcta transferencia de los recargos al Administrador del FISE;

Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 12 de julio de 2023, la empresa VALERO solicitó al Administrador del FISE, la devolución por un exceso de aporte correspondiente a su recaudación del recargo FISE del periodo de mayo de 2023;

Que, considerando la declaración del Recargo FISE reportada por la empresa VALERO mediante el Formato FISE-02 correspondiente al periodo de mayo de 2023 y su transferencia realizada, se ha podido verificar la existencia de un abono en exceso según el siguiente detalle:

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **HQBDUT85**

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0227-2023-MINEM/DGH

Cuadro N° 01: Formato FISE-02 y transferencia del recargo FISE mayo 2023

Periodo 2023	Importe Declarado US$	Importe Recaudado US$ (A)	Importe Depositado US$ (B)	Diferencia (C) = (A) - (B)
Mayo	901,235.55	901,235.55	904,636.98	-3,401.43
Total	901,235.55	901,235.55	904,636.98	-3,401.43

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 y el artículo 8, numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM y el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Devolver a la empresa VALERO PERÚ S.A.C., el importe de US$ 3,401.43 (Tres mil cuatrocientos uno con 43/100 dólares americanos), por concepto de abono en exceso del Recargo FISE correspondiente al periodo de mayo de 2023.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico Legal N° 0103-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice la transferencia conforme con lo detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO Luis Alberto FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/10 14:37:49-0500

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **HQBDUT85**

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0103-2023/MINEM-DGH-FISE

A	:	Luis Alberto García Cornejo Director General de Hidrocarburos
De	:	Luis Enrique Huamán Gómez Analista Contable FISE Germán La Rosa Loza Analista Legal FISE Julio Muñoz Franco Asesor Técnico FISE
Asunto	:	Solicitud de devolución de abonos en excesos efectuado por la empresa Valero Perú S.A.C.
Referencia	:	Expediente N° 3535988
Fecha	:	San Borja, 10 de agosto de 2023

1. OBJETO

El presente informe sustenta la devolución del abono en exceso realizado por la empresa Valero Perú S.A.C. (en adelante, VALERO), correspondiente a su recaudación del Recargo FISE del periodo de mayo de 2023.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 29852[1], Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM[2], que aprueba el reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

2.3 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD[3], que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas.

2.4 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM[4], que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.

Abg. Germán La Rosa Loza V°B° CAL 56047

LUIS ENRIQUE HUAMAN GOMEZ CONTABILIDAD

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 92014

[1] Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[2] Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[3] Publicada el 29 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[4] Publicada el 21 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.

2.5 Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH[5], que establece disposiciones para la administración del FISE, a cargo del MINEM.

3. ANTECEDENTES

Mediante Carta S/N°, de fecha 12 de julio de 2023, la empresa VALERO solicitó al Administrador del FISE la devolución de US$ 3,401.43 (Tres mil cuatrocientos uno con 43/100 dólares americanos) transferidos en exceso durante su declaración y pago del Recargo FISE correspondiente al periodo de mayo de 2023.

4. ANÁLISIS

Respecto a la aplicación y transferencia del recargo FISE al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural

4.1 El numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852, establece que el FISE se financiará, entre otros, con el recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos. Este recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.

4.2 El numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM , se dispuso que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural que realizan la venta primaria, deben incluir en su facturación de forma separada un recargo igual al valor indicado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852 por el volumen suministrado, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto en el mercado nacional.

4.3 El numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 138- 2012-OS/CD, establece que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos derivados de los líquidos de gas natural deberán remitir al Administrador la comunicación de la recaudación realizada mediante el Formato FISE-02, así como transferir los montos recaudados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual.

Respecto a la solicitud de devolución de abono en exceso de la empresa

4.4 La empresa VALERO, mediante su Carta S/N de fecha 12 de julio de 2023, solicitó al Administrador del FISE la devolución del abono transferido en exceso durante su declaración y pago del recargo FISE correspondiente al periodo de mayo de 2023, según el siguiente detalle:

- Periodo de mayo 2023: Importe declarado por US$ 904,636.98 (Novecientos cuatro mil seiscientos treinta y seis con 98/100 dólares) y depositado por US$ 901,235.55 (Novecientos un mil doscientos treinta y cinco con 55/100 dólares); lo que representa un excedente en su transferencia por US$ 3,401.43 (Tres mil cuatrocientos uno con

[5] Publicada el 1 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano.

43/100 dólares americanos).

4.5 En atención a lo comunicado por la empresa, la Administración del FISE realizó la verificación de la información de la declaración y depósito del Recargo FISE presentadas por VALERO para el periodo de mayo de 2023, determinándose lo siguiente:

Cuadro N°1: Declaración del recargo FISE de VALERO

Periodo	Número de Cargo	Fecha de presentación (modificado)	Fecha de depósito	Importe Facturado	Importe Recaudado (a)	Importe Depositado (b)	Diferencia (a – b)
2023 mayo	FISE - 106049	11/07/2023	09/06/2023	901,235.55	901,235.55	904,636.98	-3,401.43

Fuente: Sistema FISE

4.6 Asimismo, realizó la corroboración y validación del depósito bancario efectuado por VALERO durante la transferencia del Recargo FISE por el periodo de mayo de 2023, según se presenta en el Anexo 1 del presente informe.

4.7 Por lo antes expuesto, se verifica que la empresa VALERO reportó mediante su Formato FISE-02 (modificado)[6] del periodo de mayo 2023, el monto por recargo FISE ascendente de US$ 901,235.55 (Novecientos un mil doscientos treinta y cinco con 55/100 dólares). Siendo este monto menor al depósito registrado para el mismo periodo en la Cuenta Recaudadora de Aportes[7] del FISE por US$ 904,636.98 (Novecientos cuatro mil seiscientos treinta y seis con 98/100 dólares); motivo por el cual, existe una diferencia de US$ 3,401.43 (Tres mil cuatrocientos uno con 43/100 dólares americanos) a favor de la empresa VALERO.

5. CONCLUSIONES

5.1 Corresponde devolver a la empresa VALERO el importe de US$ 3,401.43 (Tres mil cuatrocientos uno con 43/100 dólares americanos), al haberse verificado que dicho abono excede al importe consignado en su declaración del recargo FISE, correspondiente al periodo de mayo de 2023.

5.2 El importe determinado en el informe, deberá ser abonando a la cuenta corriente de la empresa VALERO en el Banco Scotiabank N° 000-3649659 y con CCI N° 00903700000364965934. Se adjuntan anexos de las declaraciones y pagos que sustentan la devolución.

Imagen N° 01: Datos de la cuenta bancaria de Valero

Nº DE CUENTA DE ABONO	CCI	TIPO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	RUC	MONEDA
000-3649659	00903700000364965934	CUENTA CORRIENTE	VALERO PERU SAC	20513251506	DÓLARES

[6] Presentado el 11 de julio de 2023 a través del sistema SI - FISE.

[7] Cuenta Recaudadoras de Aportes: Son cuentas bancarias del Fideicomiso que reciben los flujos dinerarios provenientes de la recaudación del Recargo FISE.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda elevar al Director General de Hidrocarburos del MINEM, a fin que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Luis Huamán Gómez
Analista Contable FISE

German La Rosa Loza
Analista Legal FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

LH/MA/GLL/WSB/JMF

Anexo 1

Imagen N°1: Movimientos bancarios realizados en la cuenta recaudadora en M.E. del Banco de Crédito BCP N° 191-2542344-1-51

FISE

LIBRO BANCO

BANCO: BANCO DE CREDITO DEL PERU
Cuenta Corriente: N° 191-2542344-1-51
Denominación: CTA RECAUDADORA ME

Fecha de Operación	Fecha de Proceso	T/C	Movimiento	Detalle de Operación: Descripción	Contra	Df/ Res.	Debe US$
9/6/2023		3.641	EFECTIVO00020513251506	VALERO PERU S.A.C.	AH		$ 904,636.98

Fuente: Conciliación bancaria del mes de junio de 2023.

Anexo 2

Declaración (rectificada) y abono realizado por VALERO del periodo de mayo 2023.

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo: FISE - 106049 — Fecha de Envío: 11/07/2023 — Hora: 05:04 PM
Formato: FISE02
Periodo: 2023 Mayo
Oficina de Destino: Oficina Administrador FISE
Proceso: Presentación de Información al Administrador FISE
Remitente: VALERO PERU S.A.C
Asunto: Envío de Información al Administrador FISE
Dentro del plazo: No
Venta anticipada: No

Listado de Recaudación de Hidrocarburos

	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Gallons Suministrados	Recargo Unitario por Gal/S en US$	Monto del Recargo Facturado por Gallons Suministrados US$
1	Comb Liq -Gasohol Premium	85,237	1.00	85,237.17
2	Comb Liq -Gasohol Regular	132,145	1.00	132,145.99
3	Comb Liq -Gasolina Premium	425	1.00	425.00
4	Comb Liq -Gasolina Regular	4,795	1.00	4,795.21
5	Comb Liq -Diesel 2 S50	4,545	1.00	4,545.21
6	Comb Liq -Petróleo Industrial N° 500	15,324	1.00	15,324.00
7	Comb Liq -Gasohol 97P	0	1.00	0.00
8	Comb Liq -Gasohol 95P	0	1.00	0.00
9	Comb Liq -Gasohol 90P	0	1.00	0.00
10	Comb Liq -Turbo A1	58,132	1.00	58,132.62
11	Comb Liq -Diesel Uso Marino	0	1.00	0.00
12	Comb Liq -Diesel OB 5 S50	502,624	1.00	502,624.44
SUBTOTAL (US $)				807,231.34
TOTAL (US $)				807,231.34

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	---	---

Adg. Germán La Rosa Loza V°B° CAL 56047

LUIS ENRIQUE HUAMAN GOMEZ CONTABILIDAD

JUÑOZ FRANCO CIP 014

BCP

Pago de Servicios

Datos generales

Tipo de operación: Pago de servicio
Código telecrédito: 250546395
Fecha de proceso: 09/08/2023 08:24 AM
Estado: Procesada
Firmado por: JAVIER PIZANA NN
ARACELI TARIN HERNANDEZ
Enviada por: ARACELI TARIN HERNANDEZ
Fecha de envío: 08/08/2023 08:24:05 AM
Código operación: 50001087

Datos de la cuenta de cargo

Cuenta: 193-21/0919-1-82 - VALERO PERU SAC
Tipo: Corriente
Moneda: Dólares
Nombre: VALERO PERU S.A.C.

Datos del pago

Clasificación de pago: INSTITUCIONES
Empresa proveedora: APORTES FISE — Servicio: APORTES DOLARES
Titular: VALERO PERU SAC

RUC	Importe	Comisión
20601325996	USD 904,636.98	USD 0.00
	Total: USD 904,636.98	

Observaciones